San Juan de Pasto, 10 de agosto de 2021. DG-PC- 060

Doctor.
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación.
Gobernación de Nariño.

REF: Solicitud de modificación No. 1 al contrato No. 1330-2021 celebrado entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y la empresa 4 PODER OR COMUNICACIONES S.A.S

Cordial saludo.

Que entre el Departamento de Nariño y la empresa 4 PODER OR COMUNICACIONES S.A.S el 06 de agosto de 2021 se celebró el Contrato No. GN1330-2021, cuyo objeto es: "*Grupo I: Prestar el servicio de emisión y repetición semanal del programa institucional de televisión de la Gobernación de Nariño "Mi Nariño Se Ve" con una duración de quince (15) minutos; la emisión y repetición del programa institucional de televisión de la Gobernación de Nariño "Mi Nariño 24/7" con una duración de tres (3) minutos, a través de canal comercial local de televisión en Pasto (N) con televisión por cable análoga con señal cerrada, conforme las especificaciones técnicas que se detallan en los estudios previos"*

Que conforme al comunicado de aceptación de la oferta el valor del contrato se pactó por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.344.450) Mda/Cte (Incluido IVA, si aplica).

Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que por un error en la plataforma SECOP II, el contrato se generó por valor de $25.334.450, lo cual no obedece a la realidad, por cuanto la oferta fue objeto de corrección aritmética tal y como quedó señalado en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el día 28 de julio de 2021, quedando como valor de la oferta la suma de $25.344.450 ello conforme al numeral 12 del acápite 7.3 Propuesta Económica de la invitación publica que establece: "*Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido."*

Que aunado a lo anterior, por un error involuntario de digitación en el ítem 1 y 2 de las condiciones técnicas exigidas dentro del comunicado de aceptación de la oferta se estableció como valor unitario ofertado por emisión de programa original y "valor total máximo ofertado" unas sumas distintas a las fijadas en la oferta económica.

Que en ese orden de ideas, como supervisor del contrato No. GN1330-2021 se solicita al Departamento Administrativo de Contratación por considerarse necesario y conveniente, modificar los valores unitarios establecidos en la aceptación de la oferta, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista, al igual que el valor del contrato en la plataforma en SECOP II.

La anterior solicitud se realiza de conformidad con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

MIGUEL FRANCISCO CRUZ JOJOA
Profesional universitario G-6
Prensa y Comunicaciones
Gobernación de Nariño.

ANEXO Nº 1 CLAUSULAS DEL MODIFICATORIO No. 1

Que el Profesional de Prensa y Comunicaciones Grado 6, Código 219 en su calidad de supervisor, una vez revisadas las circunstancias legales del contrato, mediante Oficio No. DG-PC- 060 del 10 de agosto de 2021, consideró necesario y conveniente, modificar los valores unitarios establecidos en la aceptación de la oferta, de conformidad con los valores unitarios ofertados por el contratista, al igual que el valor del contrato en la plataforma en SECOP II, en razón a que: **1).** – Que entre el Departamento de Nariño y la empresa 4 Poder OR Comunicaciones S.A.S el 06 de agosto de 2021 se celebró el Contrato No. GN1330-2021, cuyo objeto es: *"Grupo I: Prestar el servicio de emisión y repetición semanal del programa institucional de televisión de la Gobernación de Nariño "Mi Nariño Se Ve" con una duración de quince (15) minutos; la emisión y repetición del programa institucional de televisión de la Gobernación de Nariño "Mi Nariño 24/7" con una duración de tres (3) minutos, a través de canal comercial local de televisión en Pasto (N) con televisión por cable análoga con señal cerrada, conforme las especificaciones técnicas que se detallan en los estudios previos."* **2). –** Que conforme al comunicado de aceptación de la oferta, el valor del contrato se pactó por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.344.450) Mda/Cte (Incluido IVA, si aplica). **3). –** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021. **4). –** Que por un error en la plataforma SECOP II, el contrato se generó por valor de $25.334.450, lo cual no obedece a la realidad, por cuanto la oferta fue objeto de corrección aritmética tal y como quedó señalado en el informe de evaluación publicado en la plataforma SECOP II el día 28 de julio de 2021, quedando como valor de la oferta la suma de $25.344.450 ello conforme al numeral 12 del acápite 7.3 Propuesta Económica de la invitación publica que establece: "*Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido*." **5). –** Que aunado a lo anterior, por un error involuntario de digitación en el ítem 1 y 2 de las condiciones técnicas exigidas dentro del comunicado de aceptación de la oferta se estableció como valor unitario ofertado por emisión de programa original y "valor total máximo ofertado" unas sumas distintas a las fijadas en la oferta económica. **6)** Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes clausulas modificatorias:

PRIMERA. - Modificar los valores unitarios establecidos en las condiciones técnicas fijadas dentro del comunicado de aceptación de la oferta, los cuales quedarán al siguiente tenor:

ITEM	DETALLE	No. DE EMISIONES ORIGINALES	VALOR UNITARIO OFERTADO POR EMISION DE PROGRAMA ORIGINAL	VALOR TOTAL
1	Realizar a través de un canal comercial local con televisión por **cable análoga** con señal cerrada, la emisión y repetición semanal del programa institucional de televisión **"Mi Nariño Se Ve**" con una duración de quince (15) minutos con emisión original los días domingos a las 7:00pm y repetición los días miércoles a las 7:00pm, conforme a las especificaciones técnicas y características que se detallan para el Grupo I: **1.** El número de emisiones y repeticiones mínimas a transmitir del programa semanal institucional de Televisión **"Mi Nariño Se Ve"** con duración de quince (15) minutos es el siguiente: 21 capítulos originales los días domingos	21	$405.450	$8.514.450

	a las 7:00pm. 21 capítulos en repetición los días miércoles a las 7:00pm. **2.** Difusión simultánea de la transmisión de la emisión original a través de página web del operador. **3.** Emisión de cinco (5) promocionales diarios del programa institucional de la Gobernación de Nariño de lunes a domingo dentro de la programación general del canal y en la parrilla publicitaria de los programas de la franja AAA. **4.** Prestar apoyo permanente al área de prensa y comunicaciones de la Gobernación de Nariño, con apoyo logístico y trabajo periodístico cuando el supervisor lo requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. **Nota**: Si por razones técnicas, programación especial del canal y/o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, no se emita alguno de los programas se debe comunicar al supervisor del contrato con anticipación y previa concertación de fecha y hora, se debe acordar la reposición de los mismos.			
2	Realizar a través de un canal comercial local con televisión por **cable análoga** con señal cerrada, la emisión y repetición semanal del programa institucional de televisión "**Mi Nariño 24/7"** con una duración de (3) minutos con emisión original los días lunes a viernes a las 7:55pm y repetición los días lunes a viernes a las 9:55pm, conforme a las especificaciones técnicas y características que se detallan para el Grupo I: **1.** El número de emisiones y repeticiones mínimas a transmitir del programa semanal institucional de Televisión **"Mi Nariño 24/7"** con duración de tres (3) minutos es el siguiente: 100 capítulos originales los días lunes a viernes a las 7:55pm. 100 capítulos en repetición los días lunes a viernes a las 9:55pm. **2.** Difusión simultánea de la transmisión de la emisión original a través de página web del operador. **3.** Emisión de cinco (5) promocionales diarios del programa institucional de la Gobernación de Nariño de lunes a domingo dentro de la programación general del canal y en la parrilla	100	$168.300	$16.830.000

	publicitaria de los programas de la franja AAA. **4.** Prestar apoyo permanente al área de prensa y comunicaciones de la Gobernación de Nariño, con apoyo logístico y trabajo periodístico cuando el supervisor lo requiera, para el cumplimiento del objeto contractual. **Nota**: Si por razones técnicas, programación especial del canal y/o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, no se emita alguno de los programas se debe comunicar al supervisor del contrato con anticipación y previa concertación de fecha y hora, se debe acordar la reposición de los mismos.			
VALOR TOTAL				**$25.344.450**

SEGUNDA. - Modificar el valor del contrato establecido en la plataforma Secop II, el cual se ha fijado por la suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($25.344.450) Mda/Cte.

TERCERA. - MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, EL CONTRATISTA manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizara reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

CUARTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del Contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere los demás requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobados por EL CONTRATISTA con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del modificatorio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Reviso: Edwin Martínez Cardona
Abogado DAC.